



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-30486149- -APN-UTYRCTACEG#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2024-30486149- -APN-UTYRCTACEG#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-27-APN-STYR#IOSFA, la Subgerente de Turismo y Recreación del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Contratación Directa N° 29/2024 para el “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Heladeras para Unidad de Turismo y Recreación Complejo Turístico Ascochinga” aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 al 6, Especificación Técnica y Apéndice 1.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, mediante ME-2024-61535375-APN-SCC#IOSFA, solicitó la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (REFRIGERACION PASE, GP REFRIGERACION, CRISTIAN VIDELA, CIUDAD UNIDA, SILVA MAURO, JUAN MARTIN PEREYRA, SERVICIO TECNICO BASUALDO, JV REFRIGERACION y LA MANTOVANA), e informó del llamado a “MERCADOS TRANSPARENTES S.A”, “UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO”, “CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO”, y “CAMARA DE COMERCIO CORDOBA” (CD-2024-71311845-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 02 de julio de 2024 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con la propuesta presentada por la firma: Oferta N° 1 - VIDELA CRISTIAN ANTONIO - CUIT 20-26442772-0 (CD-2024-71315142-APN-SCC#IOSFA), solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-69304524-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la situación de deudas con el Estado Nacional por parte del oferente, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, e incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2024-71317844-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-70808216-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación del oferente en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante IF-2024-75921587-APN-CEO#IOSFA, incorporo la respuesta efectuada por la Municipalidad de La Granja, respecto a la inexistencia de la habilitación comercial del mantenimiento y reparación de heladeras como empresa apta para desarrollar el tipo de servicio.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 43/2024, vinculado como IF-2024-76738584-APN-CEO#IOSFA, recomendando fracasar el procedimiento.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación (CD-2024-79206351-APN-SCC#IOSFA) y solicitando la difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-76991658-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen IF-2024-82147379-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el artículo 23°, inciso g), y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Declarar inadmisibles e inconvenientes a los intereses del Instituto, la oferta presentada por el Oferente N° 1 - VIDELA CRISTIAN ANTONIO - CUIT 20-26442772-0, por las razones expuestas en el Dictamen de Evaluación.

ARTÍCULO 2º- Declarar Fracasada la Contratación Directa N° 29/2024 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Heladeras para Unidad de Turismo y Recreación Complejo Turístico Ascochinga", por no contar con ofertas admisibles y convenientes.

ARTÍCULO 3º- Pásese a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese a los oferentes el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 5º- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.